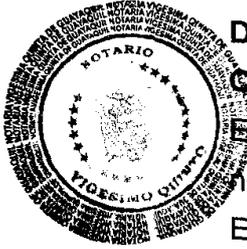


**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION  
DE LA COMPAÑIA CONSARLOZA S. A.  
CUANTIA; \$ 800.00.**



En la ciudad de Guayaquil, Cantón del mismo nombre, Provincia del Guayas, Republica del Ecuador, hoy quince de Enero del mil trece, ante mi Abogado **NELSON MAURICIO GOMEZ MAQUILON**, Notario Suplente Vigésimo Quinto de este Cantón, comparecen los señores: **MANUEL ARMANDO ORELLANA MERCHAN**, quien declara ser de estado civil casado, de profesión Abogado, por sus propios y personales derechos; **MANUEL ADRIAN ORELLANA OLVERA**, quien declara ser de estado civil soltero, de profesión Abogado por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fé. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta que es del tenor siguiente.- **SEÑOR NOTARIO**: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de lo



cláusulas siguientes: **PRIMERA.-**

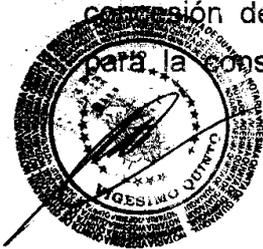
**INTERVINIENTES:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominara **CONSARLOZA S. A.**, los señores; **MANUEL ARMANDO ORELLANA MERCHAN; MANUEL ADRIAN ORELLANA OLVERA**, para los efectos que se detallaran a continuación.-

**SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este contrato se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas de Derechos Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **CAPITULO PRIMERO.-**

**DENOMINACION. FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.**

Constituyese en esta ciudad la Compañía que se denominará **CONSARLOZA S. A.**, la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos Sociales y los Reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO.-**

La compañía tendrá por objeto social dedicarse: a) La importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, intermediación, elaboración, reparación, comisión de productos de ferretería y afines, para la construcción, entendiéndose por tales,



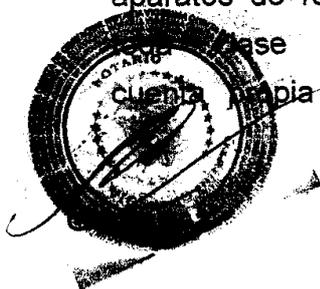
0000003

hierro, lamina, plásticos, productos en pvc, vidrio, felpas, asfaltos, derivados de la fabricación del vidrio, polipropileno, soldaduras líquidas y sólidas, bronce, estaño y otras aleaciones y toda clase de metales, líquidos y solventes químicos, derivados del acero, productos galvanizados y de zinc en general ferrosos y no ferrosos, insumos para la industria metal mecánica, minera, ganadera y agrícola; bienes de capital para el sector manufacturero, de la construcción, del transporte y comercio en general; auto partes y todo tipo de herramientas manuales, eléctricas, neumáticas portátiles o estacionarias; útiles de escritorio y papelería en general; plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna, toda clase de juguetes y juegos infantiles, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también alquiler de toda clase de vehículos, así como dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los mismos, toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercia, toda clase de combustibles, gasolina diesel, kérex gas y derivados del petróleo, máquinas



fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopiadoras, ropa prendas de vestir y de indumentaria nueva, fibra tejidos, hilados y calzados y la materias primas que la componen, en general de la industria textil, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia conexas ( pulpa, tinta, etc. ), de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de ferretería, artículos de artesanía, electrodomésticos, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, telas productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria y/o humana, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pintura barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería; productos de confitería, productos de vidrio de cristal, aparatos de relojería sus partes y accesorios;

compra y venta de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; de insumos o



productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metal mecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos; materiales de construcción ;b) La construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánica, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción c) Compra, venta, administración, inversión y gravámenes de todo tipo de bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles; d) Realizar a través de terceros el transporte por vía aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios bioacuáticos, embalaje y guarda muestreos. También tendrá por objeto dedicarse a



producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; f) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbano y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; g) La representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; h) A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos para la agricultura y ganadería; h) Podrá efectuar inspecciones de puntos de explotación, tales como camarón,



café, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados, y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, bobina de papel, lentejas; i) Podrá realizar por cuenta propia y / o de terceros y / o asociada a terceros las siguientes actividades: instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa e indirectamente con el arte de curar, realización de estudios e investigaciones científicas, fabricación y comercialización, importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos, aparatos e instrumental medico, quirúrgico y ortopédico y otro elemento que se destine al uso y practica de la medicina, y también se dedicará al procesamiento y distribución de agua para el consumo humano; j)

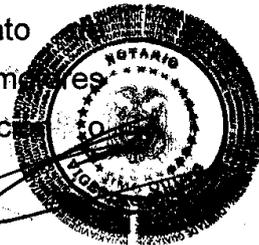
Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos económicos, inmobiliario, financiero, investigaciones de mercado



comercialización interna; k) Instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender a la asesoría técnica relacionada a este campo; k) Se dedicará a prestar servicios de agencias de publicidad; importación de toda clase de radiodifusoras; l) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; m) Venta, importación y servicios de computación y procesamiento de datos, y todo lo relacionado con instalaciones y mantenimiento en servicios de Internet; n) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil; ñ) También se dedicará la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañía anónimas y de participaciones de compañías limitadas; la compañía se dedicará a la siembra, cosecha, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de flores, rosas, etc. (floricultura); o) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas regionales, parques mecánicos de recreación;



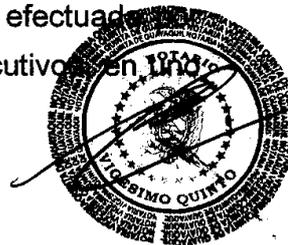
p) Importación, exportación y comercialización de grupos y sistemas de instalaciones petroleras, equipos, materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de las instalaciones petroleras; construcción, mantenimiento, estudios y fiscalización de proyectos petroleros; así como también a la prestación de todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, construcción, mantenimiento de caminos, etc., q) A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales ya sea en forma de materia prima o en cualquier de sus formas manufacturas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros; r) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministros de batería y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones, instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento servicios de radio enlace, baterías y motores generadores; así como la explotación



utilización de frecuencias eléctricas o satélites a través de concesiones otorgadas por el estado;; venta de cables, materiales, accesorios para construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas, construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica e instrumentos de prueba y equipos de medición, así como los repuestos de climatización, también a la compraventa, distribución, reparación, consignación de teléfonos celulares; rr) Se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia de rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga ubicación de equipaje en bodega del avión; t) Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; s) Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; w) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, materiales y equipos de sistemas de riego. Para el cumplimiento de su objetivo social, podrá celebrar cualquier clase de contrato de ser, hacer o no hacer, así como intervenir en la



constitución de sociedades que tengan relación con su objetivos social.- **ARTICULO TERCERO:** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CIEN AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía, es la ciudad de Guayaquil, Cantón del mismo nombre de la Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL , ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO .-** El capital social de la Compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO .-** Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno a la ochocientas serán firmadas por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada en la compañía, por tres días consecutivos en 1988



de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.-

**ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a votos de proporción a su valor pagado, en la juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto en dichas juntas generales.-

**ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registran también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO .-** La compañía no emitara los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tantos, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-**

En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.-

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La compañía podrá según los casos atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada poder de conformidad con lo dispuesto en el



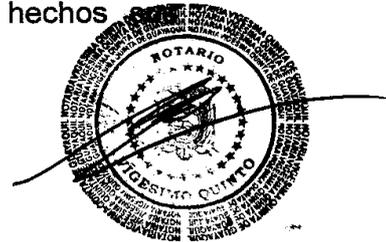
artículo doscientos treinta y dos de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo la Administración de la compañía se ejecutara a través del Presidente Ejecutivo y del Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en los presentes Estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económicos de la compañía previa convocatoria efectuada por el Presidente Ejecutivo o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día y hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previo la convocatoria del presidente Ejecutivo o del Gerente General por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por los



veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hecha en las mismas formas que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO\_SEXTO** .- Para Constituir quórum en una Junta General se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por los menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos Treinta y Siete de la Ley de Compañías, la mismas que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren .- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO**.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta - poder.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO**.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se daran lectura y discusión de los informes del administrador y comisario .Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades liquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y por ultimo se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO DECIMO NOVENO**.-



Presidirá las Juntas Generales el Presidente Ejecutivo y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Presidente Ad-Hoc o Secretario Ad-hoc.- **ARTICULO VIGESIMO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas .- **ARTICULOS VIGESIMO SEGUNDO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como Secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán firmada por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General - Secretario o por quienes hayan hechos



veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o extraordinarias pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar mas de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, y modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo darse estos particulares en la convocatoria



que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**- Son atribuciones de la Junta General ordinarias o extraordinaria: **a)** Elegir al Presidente Ejecutivo y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; **b)** Elegir uno o más Comisarios quienes durarán dos años en sus funciones **c)** Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en real artículo Doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañía vigente; **d)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; **e)** Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía ; **f)** Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; **g)** Elegir al liquidador de la sociedad; **h)** Conocer de los asuntos que se someten a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; **i)** Autorizar la transferencia, permuta, gravamen de cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; y, **j)** Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de



compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-  
DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-**

La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, corresponde en forma individual al Presidente Ejecutivo y al Gerente General, quienes intervendrán en todos los actos judiciales, contratos y actividades relacionados con el funcionamiento de la compañía; y, en todos los instrumentos que para el efecto sean necesarios.-

**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DEL  
PRESIDENTE EJECUTIVO.-**

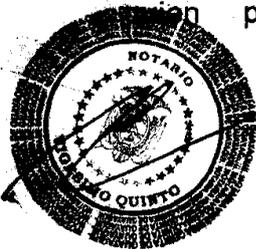
El Presidente Ejecutivo, quien podrá ser accionista o no de la Compañía, será nombrado por la Junta General y durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.-

**ARTICULO VEGISIMO OCTAVO:  
ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL  
PRESIDENTE EJECUTIVO.-**

Son atribuciones y deberes del Presidente Ejecutivo: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente los Títulos de acciones; y, c) Los demás deberes y atribuciones determinados en la Ley de Compañías y estos Estatutos Sociales.-

**ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DEL  
GERENTE GENERAL.-**

El Gerente General, quien podrá ser accionistas o no de la

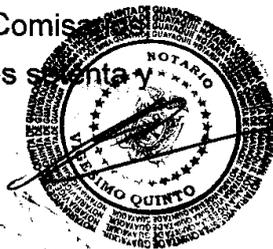


Compañía, será nombrado por la Junta General y durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO TRIGESIMO:**

**ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-**

Además de las atribuciones y deberes señalados en la Ley para Administradores, corresponde al Gerente General, las siguientes: a) Cuidar de la buena administración de la empresa; b) Organizar y conducir los negocios de la Compañía; c) Vigilar la contabilidad, correspondencia, archivo y verificar el balance general de las operaciones de la compañía; d) Presentar a la Junta General y al Comisario un informe anual de los negocios de la Compañía; e) Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Junta General; f) Suscribir los balances de fin de año o los que la Ley determine; g) Nombrar, fijarles las remuneraciones y el trabajo que deberán realizar técnicos, empleados y obreros de la Compañía; y, h) Los demás deberes y atribuciones que determine la Ley de Compañías y estos Estatutos Sociales.-

**ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** Son atribuciones y deberes del o los Comisarios lo dispuesto en el Artículo Doscientos sesenta y

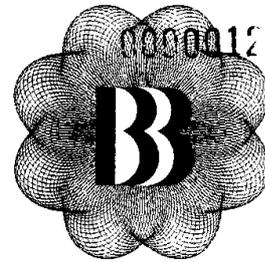


nueve de la Ley de Compañías.- **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y del Presidente Ejecutivo.-

**CAPITULO CUARTO.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-**

Los contratantes estos es los accionistas fundadores de la presente Compañía; declaran que las ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas, en que se divide el Capital Social, han sido suscrita en forma Total de la siguiente forma; el señor Abogado **MANUEL ARMANDO ORELLANA MERCHAN**, ha suscrito Cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas y el señor Abogado **MANUEL ADRIAN ORELLANA OLVERA** , ha suscrito Cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada uno ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital





BANCO BOLIVARIANO C.A.

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001IKC015573-8

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **CONSARLOZA S.A. XXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ORELLANA MERCHAN MANUEL ARMANDO	\$100.00
ORELLANA OLVERA MANUEL ADRIAN	\$100.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$200.00</b>

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos en virtud de este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.



GUAYAQUIL, 15 DE ENERO DE 2013

*Manuel J. J.*  
BANCO BOLIVARIANO C.A.  
FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7479323  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: ORELLANA OLVERA MANUEL ADRIAN  
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/01/2013 2:53:12 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CONSARLOZA S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/02/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 360 DIAS.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

0000014

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 NOMBRE: MERCHAN MANUEL ARMANDO  
 CÉDULA No. 090260490-9  
 FECHA DE EMISION: 03/02/11  
 FECHA DE CADUCIDAD: 03/02/13  
 LUGAR Y PROVINCIA DE EMISION: GUAYAS  
 PARROQUIA: CANTON

FORMA No. 090260490-9  
 FIRMA DEL AUTOREGISTRO  
 PULGAR DERECHO

**Colegio de Abogados del Guayas**  
 República del Ecuador

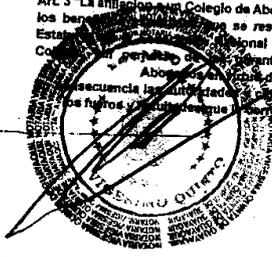
**MANUEL ARMANDO ORELLANA MERCHAN**  
 Matrícula Prof. No. 2.169  
 Título ABOGADO  
 Nacionalidad Ecuatoriana  
 Cédula No. 090260490-9  
 Ingreso 21/JUL/78 Emisión 03/02/11  
 Caduca 20/02/2013

MS. Alfonso Luz Yunes PRESIDENTE  
 Ab. MSZ. Pedro Granja A. SECRETARIO

LEY DE FEDERACIÓN DE ABOGADOS

Firma del Profesional

Art. 3 "La afiliación a un Colegio de Abogados confiere a sus miembros los beneficios que se establecen en esta Ley y en los Estatutos del Colegio de Abogados y del respectivo Colegio de Abogados de otras Leyes. En consecuencia la autoridad y ciudadanía guardarán al Abogado los fueros y prerrogativas que corresponden por tal dignidad."



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE REGISTRO  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR  
 NÚMERO 218-0038  
 CÉDULA 090260490-9  
 ORELLANA MERCHAN MANUEL ARMANDO  
 GUAYAS  
 PROVINCIA GUAYAS  
 CARBOCENSO PARROQUIA CANTON

ESPACIO  
 EN  
 BANCO



**ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA  
PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA  
COMPAÑÍA CON SARLOZA S. A.**

Otorgada por el BANCO BOLIVARIANO.- La diferencia del , capital suscrito y no pagado, será pagado en la caja de la compañía dentro de un plazo no mayor de dos años a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura constitutiva de la compañía en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.- Queda expresamente autorizado el señor Abogado Manuel Orellana Merchán y / o Abogado Manuel Orellana Olvera , para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y Registro de esta compañía inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyente.- Agregue, Usted señor Notario las demás cláusulas de Estilos para la completa validez de esta escritura pública.- f) Ilegible.- Abogado Manuel Orellana Merchán.- Registro dos mil ciento sesenta y nueve; y Abogado Manuel Orellana Olvera Matricula Numero cero nueve dos mil doce ciento cincuenta y cinco .- Guayaquil .- **(Hasta aquí la minuta)** .- es copia.- En consecuencia los otorgante se afirman en el contenido de la presente minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública. Se agrega certificado de



integración de capital y los demás requisitos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz a los presentes, quienes la aprueban en todas sus partes se afirman, ratifican y firman en unidad de hecho conmigo el Notario.- Doy fe.-



*Manuel Armando Orellana Merchan*

**AB. MANUEL ARMANDO ORELLANA  
MERCHAN**

**C. C. 0902604909.- C. V. 218-0038**

*Manuel Adrian Orellana Olvera*

**AB. MANUEL ADRIAN ORELLANA OLVERA**

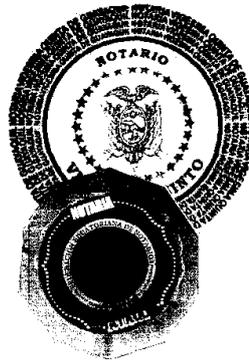
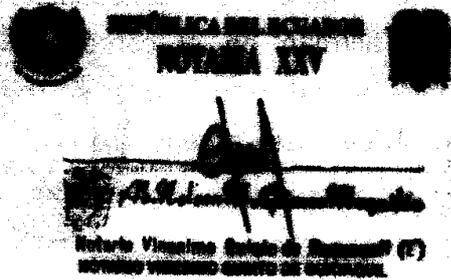
**C. 0920189628.- C. V. 227-0038**



*Ab. Nelson M. Gomez Macquieles*

Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil (E)

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, EN TRECE FOJAS UTILES, RUBRICADAS POR MI; EL NOTARIO QUE SELLO Y FIRMO, EN GUAYAQUIL, 15 DE ENERO DEL 2.013.-



0000017

**DOY FE:** QUE EN ESTA FECHA Y AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SEGUNDO, DE LA RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.G.13.0000413, DE FECHA VEINTIDOS DE ENERO DEL DOS MIL TRECE, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, TOMO NOTA DE LA APROBACION DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSARLOZA S.A.

GUAYAQUIL 23 DE ENERO DEL 2013.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
NOTARIA XXV



*[Firma manuscrita]*

Notario Vincenzo Gomez de Guzman (C)  
NOTARIO VINCENZO GOMEZ DE GUZMAN (C)



# Registro Mercantil de Guayaquil

0000018

NUMERO DE REPERTORIO:3.832  
FECHA DE REPERTORIO:24/ene/2013  
HORA DE REPERTORIO:10:06

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticuatro de Enero del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-13-0000413, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector jurídico de concurso preventivo y trámites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE**, el **22 de enero del 2013**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CONSARLOZA S.A.**, de fojas **10.608 a 10.636**, Registro Mercantil número **1.665**.

ORDEN: 3832

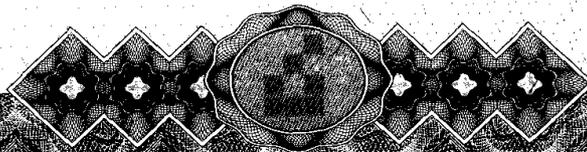


  
AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 28 de Enero de 2013

REVISADO POR: 

Nº 0477592



0000019



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13.0014330

Guayaquil, - 3 JUN 2013

Señor Gerente  
**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSARLOZA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

**Ab. José Luis Chevasco Escobar**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA**  
**DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

 TLCE/evm